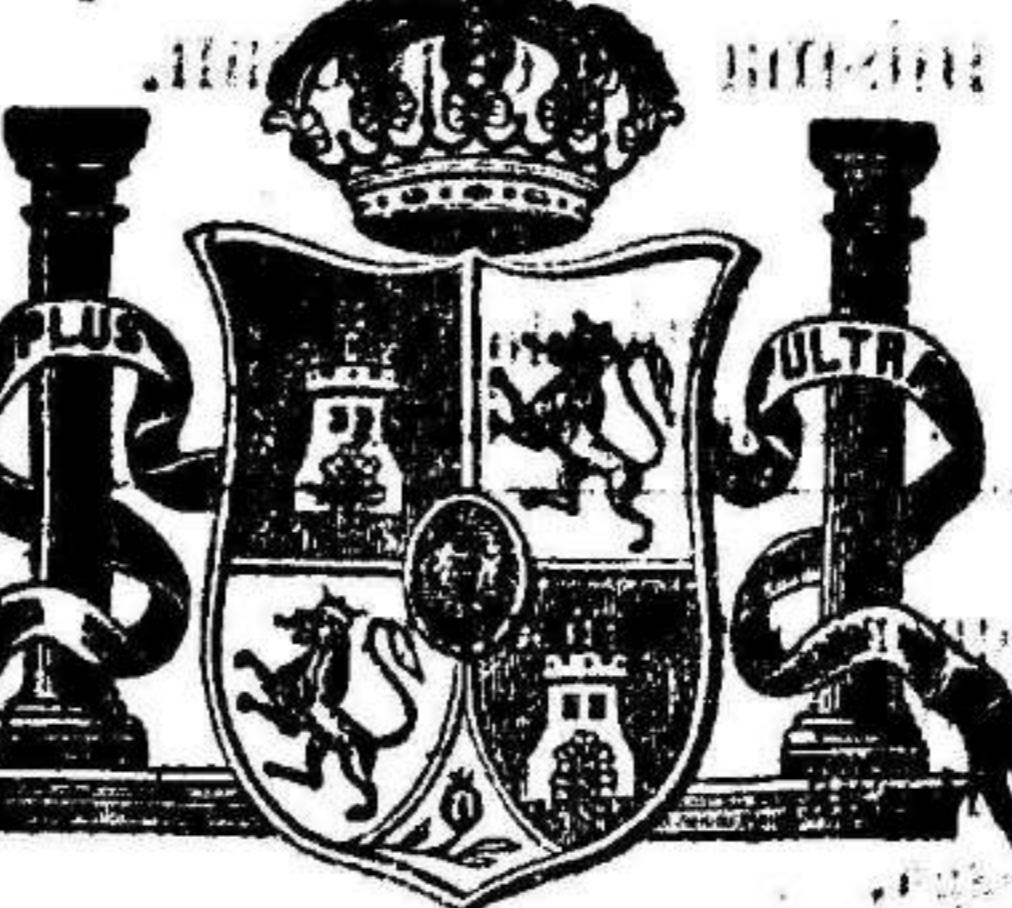


En el año 1861 se dispuso que las oficinas de la provincia de Palencia se establecieran en la villa de Valladolid, y se estableció una comisión para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, sobre cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

ARTÍCULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 92.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de S. Cristóbal de Boedo en esta provincia, dotada con 1.000 rs. anuales. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de dicha corporación, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, según dispone el Real decreto de 10 de Octubre de 1853. Palencia 28 de Febrero de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 93.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, este

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redacción del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel; y fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores, con inclusión del importe del tiempo del abono (en sellos o libras).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, quedando de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

Gobierno civil ha señalado el dia 18 de Marzo próximo Venerdì á las doce del mediodía para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberla realiza-

do del modo que previene la referida

Instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrarán en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando los demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de cien reales.

Palencia 24 de Febrero de 1862.

El G. P. Manuel Ureña.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N. vecino de....., entero do del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia, con fecha 24 de Febrero de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de....., y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sugerencia á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que

se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) Fecha y firma.

De S. Isidro de Dueñas á Burgo de Valladolid á Santander.

Único. Id.

Número de trozos.

Entre Patencia y Villarramiel.

Entre Santander con Patencia.

Entre Patencia y Carrion de los Condes.

Entre Patencia y el poste Kilo.

Entre el empalme con la carretera de Valladolid á

entre los postes núm. 228 y el límite de provincia.

Entre Patencia y el poste Kilo.

Objeto a que se destinan los acopios.

Presupuesto de acopios.

Reales céntimos.

Conservación.

80541 20

148519 62

258207 87

33732 05

25415

RELACION de los expedientes de minas incobrados en este Gobierno de provincia durante el pasado año de 1858 y que se han anulados por las circunstancias que en la misma se expresan.

NOMBRES de las minas.	NOMBRES de los registradores.	Pueblo donde radican.	Distrito municipal a que pertenezcan.	Causa de su anulación.
Confucio.	D. Antonio Collantes.	Porquería de Santullán.	S. María de Nava.	Por abandono.
Wasington.	El mismo.	Avilaante,	Respenda de la Peña.	Idem.
Padilla.	El mismo.	Las Heras,	Idem.	Por falta de mineral.
Super-omnia.	Francisco María Varona,	Ruesga,	Ruesga,	Por falta de plomo.
San Pedro Alcántara.	Pedro Martín Millán,	Vidrieros.	Triollo,	Por ignorarse el sitio,
Maravilla,	Elias Heredia.	Arenos.	Redondo.	Por abandono.
Leibuiz,	Antonio Collantes.	Avidante,	Respenda de la Peña.	Idem.
Zoloastro,	El mismo.	Villafria,	Idem.	Idem.
Platon,	El mismo,	Villaverde,	Celada de Roblecedo.	Idem.
Concepcion,	Pablo Ruiz de la Parra,	Estalaya,	Vergaño.	Idem.
La Angustiosa,	Eugenio García Ruiz,	S. Martín de los Herreros.	S. Martín de los Herreros.	Idem.
Elvira.	Pedro Solis.	San Martín y Perapertú.	San Cebrián de Mudá.	Idem.
Bepuesta.	Joaquín Fernández del Olmo,	Val,	Valdegarba.	Sacó el depósito.
Señecoya.	Agustín de la Cuesta,	Ventanilla,	San Martín de los Herreros.	Idem.
Venus,	El mismo,	Pomar,	Villaren,	Idem.
Paraceldid.	El mismo.	Villacibio,	Veldegama,	Idem.
Pinto.	El mismo,	Celada de Roblecedo.	Celada de Roblecedo.	Por carecer de terreno.
Hermosa,	Ezequiel Ruiz,	Ruesga,	San Martín de los Herreros.	Por abandono.
Porvenir,	Gerónimo Herreziuelo,	Bado,	Dehesa de Montejo.	Idem.
Antonita,	Felipe González,	Dehesa de Montejo.	Idem.	Idem.
Autobé Conchinal.	Apolinar Pirado,	Resova,	Resova,	Idem.
Consiarza,	Federico Fernández García,	San Cebrián de Mudá.	San Cebrián de Mudá.	Por falta de plomo.
Eugenio,	Juan Polanco,	Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	Idem.
Reveca,	Julian Rubio Guerra,	Ruesga,	Ruesga,	Idem.
Carmen,	Francisco María Varona,	Areflos,	Redondo,	Idem.
San Francisco,	Juan Francisco Pérez.	San Cebrián de Mudá.	San Cebrián de Mudá.	Idem.
Cariñosa,	Adrián Miecieces,	Vergaño.	Vergaño.	Idem.
Prodigiosa,	Juan Polanco,	S. Martín de los Herreros.	S. Martín de los Herreros.	Idem.
Oportuna,	Manuel G. de los Ríos,	Redondo.	Redondo.	Por no existir mineral.
Teresita,	Pedro Lopez,	Revilla de Pomar,	Villaren,	Por falta de plomo.
Portentosa,	Eustasio Avellano,	Dehesa, Ventanilla,	San Martín de los Herreros.	Por abandono.
Dudosa,	Carlos Brabo,	Mabé,	Gama,	Idem.
Ferro-carvilana,	Lorenzo S. Juan,	Verdeña y Estalaya,	Celada de Roblecedo,	Por falta de desgaste.
La Iberia,	Manuel García de los Ríos,	San Salvador,	San Salvador,	Idem.
Maxuelito,	El mismo,	Villanueva de Váñez,	Celada de Roblecedo,	Por falta de desgaste.
Constancia,	Juan Polanco,	San Felices,	Villaren,	Idem.
San José,	Isidro Lucas,	Idem.	Vergaño,	Por desistimiento.
Margarita,	Isidro Espinosa,	Vergaño.	Celada de Roblecedo,	Idem.
Batvina,	Aureliano Cañizares,	Celada de Roblecedo,	Celada de Roblecedo,	Idem.
Amistad,	Gaspar Manuz,	Lores,	Lores,	Idem.
Regalada,	Gregorio Rodríguez,	Idem.	Idem,	Idem desistimiento.
Buenaventura,	Aureliano Cañizares,	Celada de Roblecedo,	Celada de Roblecedo,	Idem abandono.
Cartota (amplicación.)	Miguel Villa,	Campo,	San Salvador,	Por falta de desgaste.
Colégiala,	Antonio Collantes.	Villaverde,	Respenda de la Peña.	Por falta de plomo.
Moisés,	Patricio y Cayetano Areñas,	Pontrea,	Villaren,	Por abandono.
Brillante,	Angel García,	Triollo,	Triollo,	Por desistimiento.
St. María del Castillo,	Francisco Ruiz Miecieces.	Villacibio,	Valdegarba,	Por falta de mineral.
Saviniiana,	Javier L. Bustamante,	Lomilla,	Olleros,	Idem.
Superiora,	Pascual Estrada Rávago,	Camasobres,	Redondo,	Idem.
St. Rita,	Joaquín Carrizas,	Cervera de Pisuerga.	Cervera de Pisuerga,	Idem.
Soledad.	Juan Polanco,	Dehesa de Montejo,	Dehesa de Montejo,	Idem.
Venipmá,	El mismo,	Ravalán de los Caballeros,	Váñez,	Por no existir terreno.
Vulcano,	Joaquín Fernández Carbon,	San Salvador y Verdeña,	Celada de Roblecedo,	Por falta de mineral.
Querida (La.)	Javier L. Bustamante,	Lomilla,	Olleros,	Idem.
Religiosa (La.)	Ezequiel Ruiz,	Triollo,	Cervera de Pisuerga,	Sacó el depósito.
Rita,	Lucas Cabañas,	Ventanilla,	San Martín de los Herreros.	Por no existir mineral.
Zoila,	Juan Polanco,	Váñez,	S. María de Nava.	Por desistimiento.
Zagalita.	Tomás del Lará,	Cilla-mayor.	Olleros,	Sacó el depósito.
Marquesitas.	Melchor del Río,	Olleros,	Cervera de Pisuerga,	Por desistimiento.
Las dos Antonias.	Javier L. Bustamante.	Ruesga,	Valdegarba,	Por falta de plomo.
Peta.	Manuel Chapado,	Villacibio,	Váñez,	Por abandono.
Perfecta.	Antonio Ruiz,	Váñez,	San Martín de los Herreros.	Por falta de terreno.
Antonia Eustasia.	Julian Sovaler,	Sanlibáñez de Resova.	Galada de Roblecedo,	Por falta de mineral.
Alfonsita.	Pablo Emilio Wisconti,	Estalaya,	Cozuelos,	Por desistimiento.
Serapia.	Gerónimo Ruiz,	Dehesa de Montejo,	Dehesa de Montejo,	Idem.
Robustiana.	Juan Polanco,	Renedo de la Inera,	Gama,	Por falta de representante.
Ibis.	El mismo,	Verdeña,	Celada de Roblecedo,	Por desistimiento.
La Garza.	Joaquín Carrizas,	Ruesga,	San Martín de los Herreros.	Idem.
Laura.	Estanislao Crespo,	Dehesa de Montejo,	Dehesa de Montejo,	Por falta de mineral.
Enriqueta.	El mismo,	Cervera de Pisuerga,	Cervera de Pisuerga,	Idem.
Bonifacia.	El mismo,	Gasirejon,	Idem,	Por desistimiento.
Ramonite.	El mismo,	Ruesga,	San Martín de los Herreros.	Idem.
Anita.	Javier L. Bustamante,	San Cebrián de Mudá,	San Cebrián de Mudá,	Por falta de plomo.
Manuelita.	Juan Polanco,	Ruesga,	S. Martín de los Herreros.	Por falta de terreno.
Esperanza (La.)	Javier L. Bustamante,	Barzemilla,	Quintanaluengos.	Por no existir mineral.
Amalia.	Lucas Cabañas,	San Martín,	Redondo,	Por desistimiento.
San Lucas.	Elias Heredia.	Rueda,	Quitanaluengos,	Idem.
Queveda.	Santiago Rey,	San Martín y Perapertú,	S. Martín y Perapertú,	Por falta de labor legal.
Inesperada.	Isidoro Simón.	Villilla de Guardo,	Villilla de Guardo,	Por falta de terreno franco.
Filipina.	Felix M. G. Juguazto,	Vergaño.	Vergaño.	Idem.
San Ricardo.	Gerónimo Ruiz,			De comun aprovechamiento.
Las bueranas de Bruselas.				Sacó el depósito.

NOMBRES de los mineros.	NOMBRES de los registradores.	Pueblo donde radican.	Distrito municipal á que pertenezcan.	Causa de la caducidad.
Cal Hidráulica.	D. Francisco Bravo Cuesta,	Pozancos,	Gáma,	Sacó el depósito.
Perla, (la)	Eustaquio La-fuente,	Santibáñez de Ecla,	Santibáñez de Ecla,	Idem,
Los Hermanos.	Felipe Sobrado,	San Martín de los Herreros,	S. Martín de los Herreros,	Idem,
Unión.	Antonio Ruiz,	Rabanal de los Caballeros,	Vañes,	Idem,
Berlaza.	Marcelo Lopez.	Salinas de Pisuerga,	Salinas de Pisuerga,	Idem,
Justa.	El mismo,	Idem,	Idem,	Idem,
Ventura.	El mismo,	Idem,	Idem,	Idem,
Joaquina.	Andrés Vallarón Concha,	Velilla de Tarilonte,	Resenda de la Peña,	Idem,
Lucía.	Idem,	Villanueva de la Peña,	Castrejón,	Idem,
Dolores.	Idem,	Ruesga,	S. Marlin de los Herreros,	Idem,
Atanasia.	Idem,	Traspeña,	Castrejón,	Idem,
Tres Hermanas,	Idem,	Velilla de Tarilonte,	Resenda de la Peña,	Idem,
Arsenia.	Andrés Vallarón Concha.	Idem.	Idem,	Idem,
La Triste.	Pedro Casado Delgado,	Villafria,	Castrejón,	Idem,
Placentera.	El mismo,	Villanueva de la Peña,	Resenda de la Peña,	Idem,
Pepita.	Andrés Vallarón Concha,	Velilla de Tarilonte,	Castrejón,	Idem,
Reina.	El mismo,	Villanueva de la Peña,	Reseda,	Idem,
Española.	Sérgido Díez,	Resova y Santibáñez,	S. Martín de los Herreros,	Idem,
Estrabón.	Agustín de la Cuesta,	Ventanilla,	Idem,	Idem,
Carnaval.	El mismo,	Idem,	Idem,	Idem,
Saturno.	El mismo,	Ruesga,	Santibáñez de Resova,	Idem,
Alquimista.	El mismo,	Velilla de Tarilonte,	San Martín de los Herreros,	Idem,
General Tacon.	El mismo,	Villanueva de la Peña,	Santibáñez de Resova,	Idem,
Marqués de la Euseuenda.	El mismo,	Resova y Santibáñez,	S. Martín de los Herreros,	Idem,
La Improvisada.	Joaquin Fernandez de los Rios,	Ventanilla,	Idem,	Idem,
Ventura.	Marcelo Lopez,	Salinas de Pisuerga,	Idem,	Idem,
Justa.	El mismo,	Idem.	Cervera de Pisuerga,	Idem,
La Robledita.	Atanasio Mallol,	Cervera de Pisuerga,	Sta. María de Nava,	Por falta de labor legal,
Padilla.	Antonio C. Bustamante,	Porquera de Santullan,	Brañosera.	Por no existir mineral.
Laura.	Agustin Rives.	Brañosera.		

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados. Palencia 26 de Febrero de 1862.—

El Gobernador interino, Manuel Urena.

Circular núm. 95.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de ferro-carriles.

Noticia de los propietarios cuyas fincas ha de ocupar en todo ó en parte la linea de Palencia á Ponferrada, en el término municipal de Palencia á consecuencia de la nueva variacion de la carretera de Tina-mayor.

Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos?	Pago en que se han enclavadas.	Su clase.
D. Pedro Bernal.	Palencia.	Tierra.	Tierra.
Juan Ordóñez.	Id.	Tierra y majuelo.	Tierra y majuelo.
Valentín García.	Id.	Tierra.	Tierra.
Braulio Gil.	Id.	Vinya.	Vinya.
Manuel Domínguez.	Id.	Id.	Id.
Antonio Carrera.	Id.	Majuelo.	Majuelo.
Mariano Herrador.	Los Hoyos.	Id.	Id.
Antonio Alarcón.	Id.	Id.	Id.
Casimiro Alonso.	Id.	Id.	Id.
Andrés Gutiérrez.	Id.	Id.	Id.
Herederos de Angel García.	Id.	Id.	Id.

Yba fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas que han de espropiarse para la mencionada vía, se publica esta relación en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en el improrrogable término de diez días las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 14.º de la Ley de 17 de Junio de 1836. Palencia 1.º de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Urena.

CONSEJO PROVINCIAL.

Don Antonio Alvarez Reyero, Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: que por la expresada corporación provincial en union del Comisario de Guerra y con sujecion á lo establecido por Reales órdenes, fechas 13 de Setiembre de 1842 y 22 de Marzo de 1850, en sesión de este dia se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército, en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y media á ochenta y tres céntimos.

La fanega de cebada á treinta y cinco reales.

La arroba de paja á un real ochenta y dos céntimos.

La arroba de leña á un real cincuenta y cinco céntimos.

La arroba de carbon á cinco reales setenta y cinco céntimos.

La onza de aceite á diez y nueve céntimos.

Todas las especies dichas de peso y medida de Castilla.

Y para que conste estiendo la presente visada y sellada y con referencia al libro de actas en Palencia á 25 de Febrero de 1862.—El G. I., Manuel Urena.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., la cual ha de proveerse por oposición entre los Doctores ó Licenciados en la expresada facultad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio ultimo.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una brna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales éstos serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que se haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le incomunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del

mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incommunicación del actuante, le harán objeciones durante veinte minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le incomunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación, y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, espondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de Estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Valladolid 22 de Febrero de 1862. El Rector, Manuel de la Cuesta.

En virtud de lo prevenido, en el art. 22 del Reglamento para la enseñanza de Practicantes y Maestros hace saber: Que desde el dia 16 de Marzo próximo al 31 del mismo mes ambos inclusive se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo, la matrícula de dicha enseñanza de practicantes y Matronas.

Para ser inscritos en la matrícula de Practicantes se requieren:

1.º Haber cumplido 16 años de edad.

2.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este examen habrá de verificarse en la Escuela normal de Maestros, ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitido á la matrícula de Parteras ó Matronas es necesario:

1.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza de elemental completa. Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestros, componiendo el tribunal la Directora, la rejente y uno de los Profesores y auxiliares. Todos estos requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matrícula de Practicantes y Matronas se acreditarán en forma legal.

Los que deseen matricularse presentarán por si ó por medio de encargado en la Secretaría general de esta Universidad los documentos justificativos de todos los requisitos antes anunciados, y además una papeleta en que bajo su firma expresen el nombre y los apellidos paterno y materno naturaleza y provincia.

Los derechos de matrícula por cada semestre son 20 rs. vn. en papel de matrículas que se expide en los estancos.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario ó los efectos prevenidos en el referido artículo.

Valladolid 24 de Febrero de 1862.
El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Andrés Leon Martín. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo á D. José Ortiz Vélez y del concurso que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la fecha de la inserción de este anuncio que se renovara de nueve en nueve, en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por quiebra fraudulenta, bajo el apreciamiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y se sentenciará la causa en su ausencia, entendiendo las diligencias sucesivas con los Estados del Juzgado y parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia, á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Andrés Leon Martín.
Por su mandado, Venancio Camarero.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

El Doctor D. Patricio Agundez. Juez de primera instancia de esta villa y partido de Astudillo.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes del fallecido D. Francisco Villoldo y Marcos, Teniente coronel mayor, con grado de coronel retirado que se hallaba en Valdeolmillos, quien falleció abierto testamento, para que dentro del término de veinte días á contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á deducirle, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado como acreedores D. Pedro y D. Bernabé Villoldo Marcos, vecinos de Palencia y Pio Villoldo Marcos que lo es de Valdeolmillos, hermanos carnales del difunto D. Francisco; Urbano, Antonio, Nemesio, Liborio, Santiago y Eladio Villoldo Pérez, también vecinos y residentes en Valdeolmillos; Don Elias Moreno Villoldo vecino de Villamediana; D. José Maté Villoldo Teniente de caballería del regimiento de Farhesio, Sabina y Petra Maté Villoldo, residentes en la Ciudad de Patencia sobrinos carnales de dicho D. Francisco; representados todos por el Procurador de este Juzgado D. Matías Castaño Vázquez.

Dado en Astudillo el veintidós de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Patricio Agundez.—Por disposición del Sr. Juez, Francisco Bravo.

JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA.

Distrito de Castilla la Nueva.

Los señores Jefes y Oficiales que se expresan en la relación nominal que se inserta á continuación (sus herederos ó representantes) que pertenecieron á la Comisión Militar de Madrid en el año 1853, se servirán presentar en esta Junta (sita calle de Alcalá, número 63, escalera de la derecha, piso principal), en días no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos expedidos por el Habilitado de dicha Comisión, que lo fué el Capitán ilimitado D. Juan Moreno, pudiendo verificarlo dentro del término de tres meses los que existan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y posesiones de África; de seis meses, los que se hallan en las islas de Oahu y Puerto-Rico, y de ocho para los del Esterior y Filipinas; plazos marcados al efecto en el art. 5º de la Real Instrucción de 2 de Setiembre de 1857, teniendo entendido que de no verificarse, y previa la competente superior autorización, se procederá á consignar como recibida la parte pro-

porcional á cada individuo, considerando su haber devengado y las cantidades que resultan satisfechas por la administración á el Habilitado para la Comisión de su representación.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados, a que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M. Madrid 22 de Febrero de 1862.

V. B. El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.—El Comandante Vocal, Secretario, José Caballero y Febres.

Relación nominal de los señores Jefes y Oficiales que en el año de 1853 sirvieron en la Comisión Militar de Madrid.

NOMBRES

Brigadier.	D. Luis Basincourt.
Coronel.	D. Francisco Vazquez.
Comandante.	Huelva.
Capitanes..	D. Nicolas Joaquin Millas.
Tenientes..	D. Jose Caballero.
Subtenientes..	D. Juan Moreno.
Alféreces..	D. Manuel Escarpizo.
Alféreces..	D. Joaquin Teran.
Alféreces..	D. Manuel Gonzalez Serrano.
Alféreces..	D. Juan Rodriguez.
Alféreces..	D. Pedro Longa.
Alféreces..	D. Pedro Francisco Pereda.
Alféreces..	D. Fernando Santiesteban.
Alféreces..	D. Luis Maria de la Llamada.
Alféreces..	D. Juan Antonio Fernandez.
Alféreces..	D. Alfonso Martinez.
Alféreces..	D. Juan Antonio Martinez.
Alféreces..	D. José Garrigó.
Alféreces..	D. Antonio Diaz Herrera.
Alféreces..	D. Luis Besieres.
Alféreces..	D. Jose Alcala Galliano.
Alféreces..	D. Atanasio Guadarrama.
Alféreces..	D. Juan de Vecar.
Alféreces..	D. Ignacio Torrejon.
Alféreces..	D. Jose Lopez Hernoso.
Alféreces..	D. Julian Losada.
Alféreces..	D. Eugenio Parada.
Alféreces..	D. Joaquin Quirós.
Alféreces..	D. Jose Marquez.
Alféreces..	D. Lorenzo Palomeque.
Alféreces..	D. Pedro Vargas.
Alféreces..	D. Baltasar Pardo.
Alféreces..	D. Fermín Moreno.
Alféreces..	D. Jose Ortiz de Zafra.
Alféreces..	D. Eugenio Augusto.
Alféreces..	D. Vicente Pahaleon Pologre.
Alféreces..	D. Tomas Nidal.
Alféreces..	D. Jose Sifion.
Alféreces..	D. Antonio Ordonez.
Alféreces..	D. Jose Anaya.
Alféreces..	D. Joaquin Muesas.
Alféreces..	D. Jose Zendogui.
Alféreces..	D. Fernando Arce.
Alféreces..	D. Gerónimo Lopez Cerrain.
Alféreces..	D. Francisco Prado.
Alféreces..	D. Luis Quiroga.
Alféreces..	D. Gerónimo Montenegro.
Alféreces..	D. Juan Azurmendi.
Alféreces..	D. Fernando Correa.
Alféreces..	D. Fermín Luis Labiano.